



ACUERDO No. CSJVAA21-59
7 de julio de 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 1 y 3 Penales Municipales y 1, 2 y 3 Penales del Circuito de Tuluá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión extraordinaria en el día de hoy, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".

Que mediante Oficio **DESAJCLO21-2097** del 7 de julio de 2021, dando alcance al Oficio **DESAJCLO21-2093** de la misma fecha, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre de los Juzgados 1 y 3 Penales Municipales y 1, 2 y 3 Penales del Circuito de Tuluá, con el fin de ser trasladados del Palacio de Justicia, a la nueva sede –Edificio Wespedes Tuluá – donde se instalarán todos los despachos de la especialidad penal y dos oficinas administrativas, para los días 08 y 09 de julio de 2021.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1 y 3 Penales Municipales y 1, 2 y 3 Penales del Circuito de Tuluá, para los días 08 y 09 de julio de 2021. No se requiere cierre para las Oficinas Administrativas, ni Centro de Servicios SPOA de Tuluá.

ARTICULO 2°: Como consecuencia del cierre, se interrumpirán los términos procesales, y los despachos serán excluidos del reparto de Acciones de Tutela. Una vez, culmine el cierre ingresarán nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los despachos 1 y 3 Penales Municipales y 1, 2 y 3 Penales del Circuito de Tuluá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del SPOA y a la Oficina de Servicios de Tuluá, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiunos (2021),

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Vicepresidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/FFH

Firmado Por:

**JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 -CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2048d18cb2a13579dc46b374388628213fe4dfbd92ba6fe681247aa9c5e43d7a**

Documento generado en 07/07/2021 01:28:15 PM